

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Créase tres mil setecientos setenta y dos (3.772) cargos, conforme detalle obrante en "Anexo A", a fin de disponer el ingreso a planta de personal permanente de aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades contractuales hasta el 31 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el inciso e) del artículo 26 de la ley N° 6.312, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Administrar las relaciones laborales de su personal, incluidas las facultades disciplinarias, no pudiendo realizar contrataciones de servicios personales"

Derógase el inciso f) del artículo 7 de la ley N° 10.608.

El Poder Ejecutivo reglamentará en el plazo de 90 días, la implementación de un sistema de ingreso, reemplazos o suplencias para el personal de los efectores del Ministerio de Salud comprendidos en las leyes mencionadas en este artículo, mediante el escalafonamiento que será tratado en las paritarias respectivas. Similar sistema se aplicará para los ingresos, reemplazos y suplencias del personal de los efectores del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3.- Exceptúese para la cobertura de los cargos previstos en el artículo 1, la aplicación del artículo 10, inciso d) de la Ley N° 8525, en cuanto a la limitación de la edad máxima para el ingreso a la Administración Pública sin que la misma pueda extenderse más allá de la edad prevista por la ley N° 6915 y modificatorias para obtener la jubilación ordinaria.

Dr. EDUARDO RUBÉN NINI
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

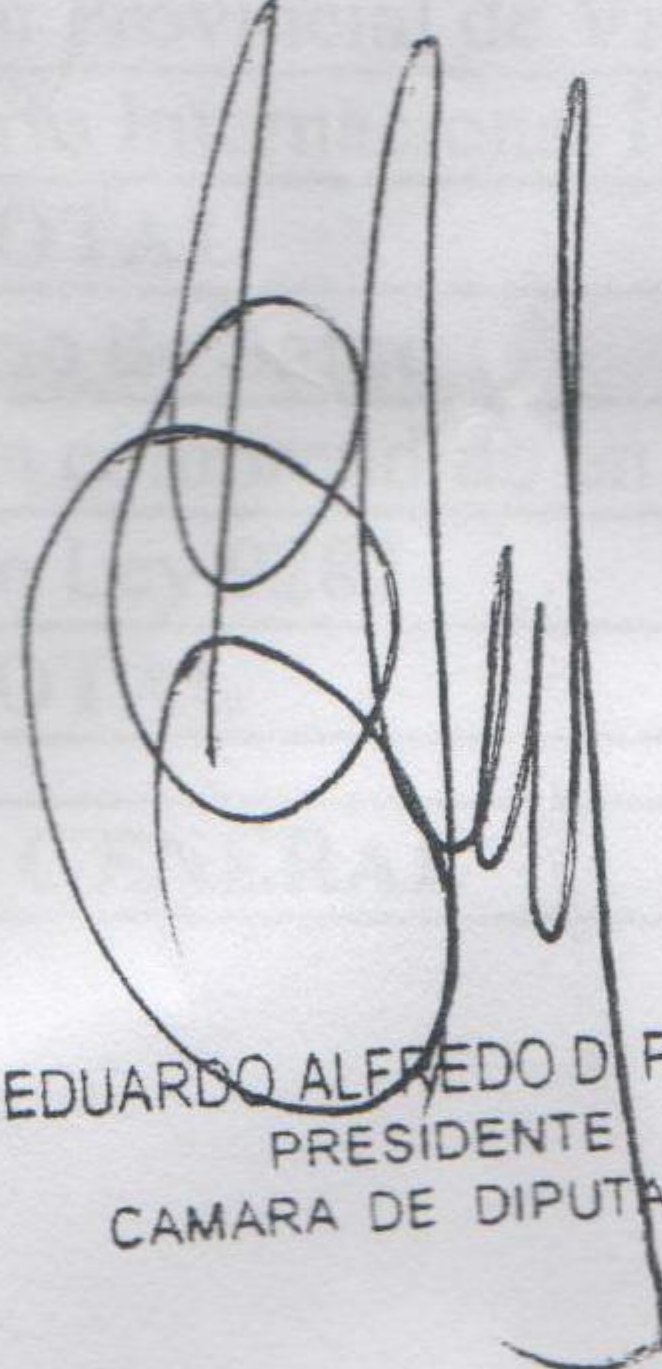


ARTÍCULO 4.- Exceptúese para la cobertura de los cargos previstos en el artículo 1 de la presente ley, la aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 3 y el inciso f) del artículo 4, ambos de la Ley N° 9282.

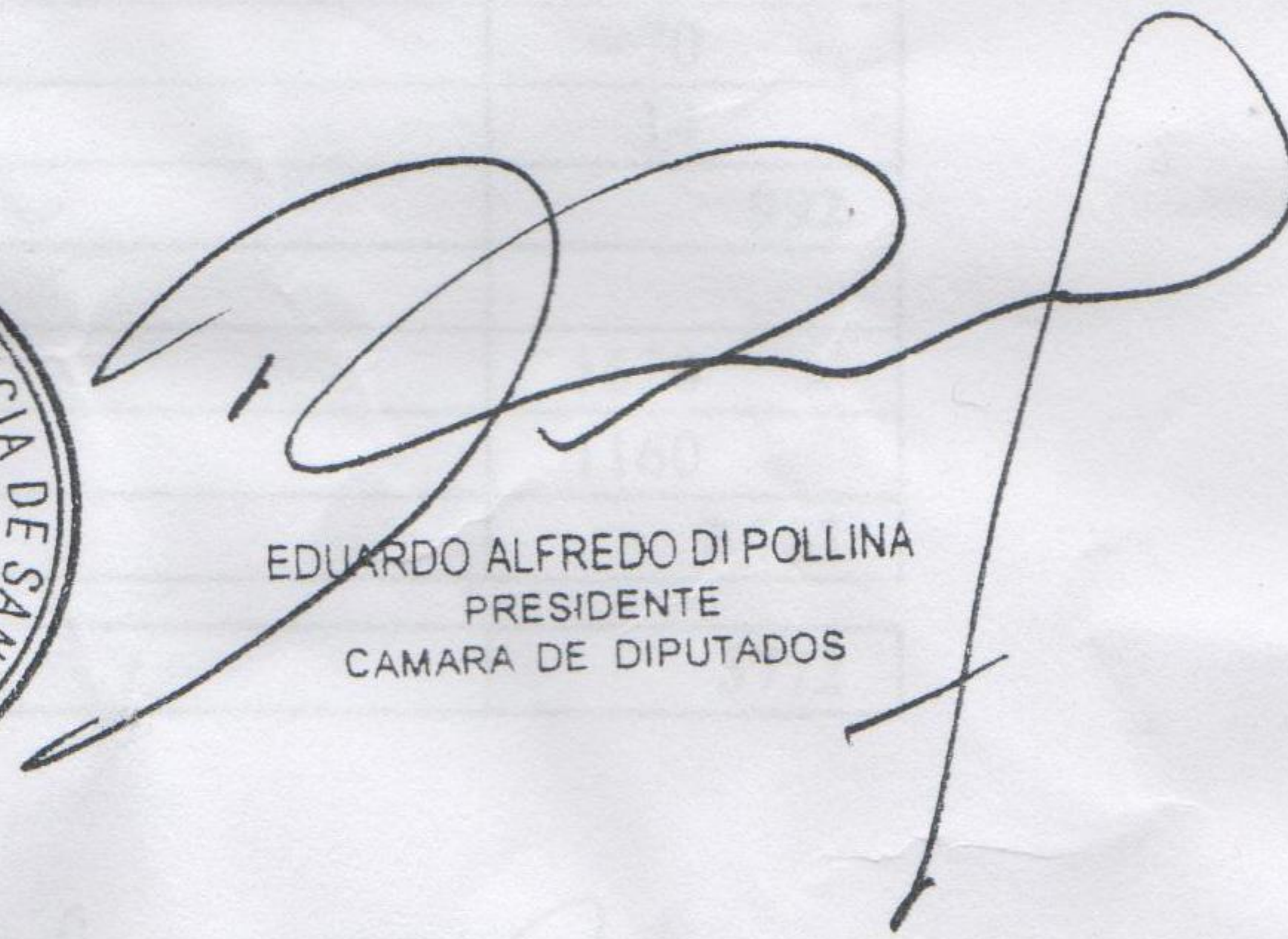
ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para instrumentar la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 2 de junio de 2011.



EDUARDO ALFREDO DI POLLINA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS



EDUARDO ALFREDO DI POLLINA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



ANEXO A

Jurisdicciones o ente (Escalafores comprendidos en la Ley 10.052)	Cantidad
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado	20
Instituto Provincial de Estadística y Censos	44
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	135
Ministerio de Seguridad	6
Ministerio de la Producción	28
Ministerio de Economía	12
Ministerio de Educación	50
Ministerio Innovación y Cultura	165
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda	55
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente	40
Ministerio de Trabajo	35
Ministerio de Desarrollo Social	137
Administración Provincial de Impuestos	70
Servicio de Catastro e Información Territorial	56
Caja de Asistencia Social - Lotería	55
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	70
Aeropuerto Internacional Rosario	14
TOTAL	992
Ministerio de Salud	
Escalafón comprendido en la Ley 10.052	1620
Escalafón Ley 9282	1160
TOTAL	2.751
TOTAL GENERAL	3772

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Dr. EDUARDO RUBÉN NINI
SUBSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

“2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”